



I LEGISLATURA

**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E

1

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de conformidad a lo siguiente:

#### **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al Artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

#### **OBJETIVO DE LA INICIATIVA**

Promover en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes la inclusión del derecho que garantice la prestación de servicios médicos gratuitos, por parte de las autoridades competentes, a los menores que sean víctimas de violencia o maltrato, explotación laboral, abuso sexual, trata de personas o se encuentren en situación de abandono.

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

Hoy en día un número incalculable de menores de edad, padecen de ambientes de violencia, abandono y vulnerabilidad. Viven en hogares marcados por la agresión y los abusos; son explotados u obligados a trabajar en condiciones esclavizantes, se convierten en víctimas de trata de personas, sujetos a abusos sexuales o pornografía infantil y, en el menor de los casos, son abandonados a su suerte convirtiéndose en una estadística más de la población callejera.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2018, realizado por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), señala que, en 2015, el 50% de la población nacional de niñas, niños y adolescentes vivían en hogares que experimentaban algún tipo de pobreza, es decir, 20.7 millones de niñas, niños y adolescentes, y 4 millones no asisten a la escuela. Es importante señalar que esas cifras se agudizan cuando se habla de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas.<sup>1</sup>

De acuerdo con el un informe publicado por la UNICEF, titulado “Los derechos de la infancia y la adolescencia en México” de diciembre de 2018, la pobreza afecta a más de la mitad de los niños, niñas y adolescentes del país, es decir, de los casi 40 millones que viven en México, arriba de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema. De ahí que 1 de cada 10 niñas y niños menores a 5 años registran desnutrición crónica; 1 de cada 3 en el rango de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad y finalmente 6 de cada 10 niños y niñas de 1 a 14 años han experimentado algún método de disciplina violenta.<sup>2</sup>

“En México, se calcula que cerca de 400 mil niños y adolescentes se encontraban sin el cuidado de los padres, vivían en la calle, estaban perdidos o fueron

<sup>1</sup> [http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM\\_2020\\_146.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-04/COM_2020_146.pdf)

<sup>2</sup> <https://www.unicef.org/lac/comunicados-prensa/analisis-sobre-la-situacion-de-la-infancia-en-mexico>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

abandonados. Otros 29 mil estaban bajo el resguardo de instituciones residenciales o alternativas”<sup>3</sup>, esto de acuerdo con el estudio “La situación de los derechos de los niños y adolescentes en México” de la organización Aldeas Infantiles SOS.

Diversas investigaciones e informes dan cuenta del infierno que viven niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o abandono. Datos de la organización mencionada señalan que, al 31 de enero del 2016, se tenía el registro de más de 26 mil denuncias de menores (entre 1 y 17 años) desaparecidos o extraviados, de los cuales más de 5 mil no habían sido localizados y 135 se encontraron muertos.

Por tipo de violencia en contra de los jóvenes de 15 a 17 años en la Ciudad de México la que destaca es la violencia sexual con 43.3%; le sigue la violencia emocional de 38.6%, la física con 28.1% y la económica, patrimonial y discriminación con 11.2%, cabe señalar que estos segmentos fueron menor al promedio nacional. Cifras documentadas por el Centro Mexicano para la Defensa de la Infancia, arrojan que “más de mil niñas, de entre 14 y 16 años, se vinculan al comercio sexual en Ciudad de México a cambio de 15 o 25 dólares<sup>4</sup>”.

Aunque no existe un número exacto sobre la cifra de menores de edad que realizan alguna actividad laboral, un estudio sobre el trabajo en edad infantil realizado por el INEGI (2017) señala que en México hay 3.2 millones de niñas, niños y adolescentes en esta situación. En la Capital se contabilizaron 84 mil 857 personas de 5 a 17 años en alguna ocupación permitida y no permitida. De esta cifra total, 51.7% eran niños y 48.3 niñas.

---

<sup>3</sup> <https://www.milenio.com/politica/400-mil-menores-abandonados-mira-explotadores>

<sup>4</sup> Ibidem



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

De acuerdo al Censo de Poblaciones Callejeras 2017, la población en situación de calle en la Ciudad de México se estima en “4 mil 354 personas, además de 2 mil 400 personas que, si bien pernoctan en albergues tanto públicos como privados, su vida está en la calle; por lo que el total asciende a 6 mil 754”. El mismo estudio señala que “el 40 % inició su vida en la calle entre los 5 y 9 años, el 60% entre los 10 y 14 años, 44.09% fue por maltrato, 23.66% porque la calle les gusta”<sup>5</sup>.

4

### ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

La Constitución de la Ciudad de México, establece que las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas, niños y adolescentes atendiendo el principio rector del interés superior de la niñez. En este caso, los menores que viven o padecen circunstancias adversas o dañinas para su desarrollo deben ser una prioridad de las autoridades de la Ciudad.

Es innegable que las condiciones económicas, sociales y familiares actuales han propiciado el agravamiento de la situación personal de muchos menores, hoy un gran número de ellos se encuentran en una situación crítica y expuestos a la inseguridad, la delincuencia, los abusos y maltratos, optando muchas de las veces por abandonar el seno familiar, sus estudios y, lamentablemente, por involucrarse en las redes de la delincuencia.

Según datos de la (ENDIREH) 2016, “entre las adolescentes de 15 a 18 años: 26.1% declaró haber sufrido violencia durante la niñez: 20.4% violencia física, 10.5% violencia emocional y 5.5% violencia sexual”<sup>6</sup>. En el caso de la Capital, de

<sup>5</sup> Niños en Situación de Calle publicado el 22 de febrero de 2019 consultado en <https://gabyjimenez.mx/ninos-en-situacion-de-calle-2/>

<sup>6</sup> Instituto Nacional de las Mujeres, Sistema de Indicadores de Género y Gobierno de la República. “Maltrato Infantil” pag.1 consultado en [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Maltrato\\_infantil.pdf](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Maltrato_infantil.pdf)



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

acuerdo con el “Reporte Especial de las niñas y las adolescentes en la Ciudad de México”<sup>7</sup> por tipo de violencia contra las niñas y las adolescentes la que prevaleció en los últimos 12 meses fue la comunitaria con 54.2%; laboral con 35.4%; la de pareja con 33.6%; la escolar con 26.9% y la familiar con 16.2%.

5

Prevalencia total de violencia por tipo de ámbito en la Ciudad de México, 2016



Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, ENDIREH 2016.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señaló que “El aumento en los niveles de estrés, la inseguridad económica y alimentaria, y el confinamiento a causa del COVID-19 han elevado radicalmente los niveles de violencia doméstica en México”, asimismo expresó que “Seis de cada 10 menores de entre 1 y 14 años han sufrido “disciplina violenta” a nivel familiar, una situación “agravada ahora con el confinamiento”<sup>8</sup>”

<sup>7</sup> Reporte especial. Situación de las niñas y de las adolescentes en la Ciudad de México elaborado por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

<sup>8</sup>Unicef denunció aumento de violencia doméstica en México contra niños y adolescentes en cuarentena publicado el 19 de mayo de 2020 consultado en <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/05/19/unicef-denuncio-aumento-de-violencia-domestica-en-mexico-contr-ninos-y-adolescentes-en-cuarentena/>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

En muchos de los casos, las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad o abandono presentan cuadros de padecimientos o enfermedades crónicas, que requieren de tratamientos y una atención especializada que les ayude a revertir los daños no solo fisiológicos sino mentales que sufren y que desafortunadamente requieren de procesos de recuperación de mediano y largo plazo. Hay casos extremos en donde sufren de lesiones permanentes, amputaciones o deformidades provocadas por la violencia o maltrato.

Existen profundos contrastes sobre los padecimientos que afectan a los menores en México y que derivan de sus condiciones de vida, su entorno particular y los riesgos propiciados por su situación personal. En primer plano se identifican las enfermedades por infecciones bronco-respiratorias, gastrointestinales, enfermedades cutáneas y molestias provocadas por problemas de estrés (dolores de cabeza, migrañas, insomnio, etc.).

Otros cuadros están relacionados con enfermedades por desnutrición crónica, obesidad y sobrepeso, enfermedades mentales hasta llegar a los problemas por diversos tipos de cáncer o leucemia. Las carencias en cuanto a la alimentación y la higiene repercuten también en la salud de este grupo poblacional. Es sintomático también encontrar padecimientos asociados con daños físicos severos y lesiones en espalda, rodillas y cadera.

La intervención de las autoridades para rescatar y atender a los menores involucra a diversas dependencias e instituciones gubernamentales y debido a las particularidades y la circunstancia de cada menor, se vuelve complicado el dar seguimiento y continuidad a cada caso particular.



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

Más aun, todavía existen carencias para la atención transversal e interinstitucional que permita dar un cauce final a los expedientes de miles de menores en situación de violencia, vulnerabilidad o abandono.

En este sentido, es importante destacar el papel que lleva a cabo el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF-CDMX). Entre sus tareas está el prestar servicios de asistencia social a niñas y niños en situación de vulnerabilidad, así como de fungir como un órgano de defensa y representación de grupos vulnerables, sin duda esta tarea tiene una estrecha relación con la problemática que se menciona en esta iniciativa.

Esta iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad busca promover la inclusión del derecho que garantice la prestación de servicios médicos gratuitos para aquellos menores que sean víctimas de violencia o maltrato, explotación laboral, abuso sexual, trata de personas o se encuentren en situación de abandono.

La prestación de este derecho estaría a cargo de las autoridades competentes, pero como lo refiere el mismo artículo 47 esas instancias serían primordialmente la Secretaría de Salud local en coordinación con las alcaldías, sin dejar de considerar a las demás dependencias e instituciones encargadas de dar atención a la salud y la integridad física y psicológica las niñas, niños y adolescentes.

De la misma forma, la propuesta plantea darle al Sistema del Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, la atribución de dar seguimiento y promover las diligencias necesarias sobre aquellos casos especiales que pudieran presentarse. La asistencia social y la vocación de servicio que distinguen al DIF-CDMX serían una garantía para el cumplimiento de esta disposición.



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

En suma, con esta iniciativa se busca atender y procurar a todos aquellos menores que sean víctimas de conductas violentas o delitos que afectan su integridad; refrendando el derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación local, con el objetivo de procurar su autonomía progresiva y su desarrollo integral.

8

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Que nuestra Carta Magna estipula en su artículo 4º, párrafo 9, lo siguiente:

(...)

***En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.***

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

(...)

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 6, 8 y 9 estipulan que:

**Artículo 6.** Para efectos del artículo 2 de esta Ley, son principios rectores, los siguientes:

I. El interés superior de la niñez;

(...)

**Artículo 8.** Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

***el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.***

***Artículo 9.*** A falta de disposición expresa en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, en esta Ley o en las demás disposiciones aplicables, se estará a los principios generales que deriven de dichos ordenamientos y a falta de éstos, a los principios generales del derecho, privilegiando en todo momento los principios rectores de esta Ley.

9

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, estipula lo siguiente:

### *Artículo 39*

***Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.***

Nuestra Constitución Local, en su artículo 4, apartado B, numeral 4 dice que:

***4. En la aplicación transversal de los derechos humanos las autoridades atenderán las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.***

Que el artículo 11, apartado D, numeral 1 y apartado K, numeral 2 menciona:

### ***D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes***

***1. Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.***

### ***K. Derechos de las personas en situación de calle.***



I LEGISLATURA

Dip. Leonor Gómez Otegui

**2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la dignidad y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, evitándose su participación en actividades que atenten contra su seguridad e integridad.**

10

Que el artículo 20, numeral 5 dice:

*Artículo 20 Ciudad Global*

(...)

**5. El Gobierno de la Ciudad de México y todas las autoridades locales, en el ámbito de sus competencias, deberán promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, ya sea que se encuentren en tránsito, retornen a la Ciudad de México o que éste sea su destino, así como aquellas personas a las que les hubiera reconocido la condición de refugiados u otorgado asilo político o protección complementaria, con especial énfasis en niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales y las leyes federales en la materia.**

Que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en su artículo 1° y 2° dicen:

*Artículo 1. (...)*

*Esta ley tiene por objeto:*

- I. Reconocer a las niñas, niños y adolescentes que habitan o transitan en la Ciudad de México como sujetos de derechos humanos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;**
- II. Establecer las políticas, parámetros, lineamientos y configurar el marco legal que permita a las autoridades garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes que habitan y transitan en la Ciudad de México.**



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

**III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, a efecto de garantizar la protección, prevención y restitución integral de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.**

**Artículo 2. Para garantizar la protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:**

**1. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos, género y niñez, en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;**

A fin de dar claridad a la propuesta de la iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<p align="center"><b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Texto vigente)</b></p>	<p align="center"><b>LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Propuesta de modificación)</b></p>
<p><b>Artículo 47.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p>	<p><b>Artículo 47.</b> Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p>



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

<p>I a XVIII. ...</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>En todos los casos que proporcionen los servicios de salud se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y a un trato digno</p>	<p>I a XVIII. ...</p> <p><b>XIX. Promover la prestación de servicios médicos gratuitos e integrales a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia física o psicológica, explotación laboral, abuso sexual, trata de personas o en situación de desamparo, particularmente, en aquellos casos que requieran de hospitalización, tratamiento y rehabilitación.</b></p> <p><b>El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México llevará a cabo el seguimiento y las diligencias para el cumplimiento de esta disposición.</b></p> <p>En todos los casos que proporcionen los servicios de salud se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y a un trato digno.</p>
<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.</p>	



I LEGISLATURA

**Dip. Leonor Gómez Otegui**

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:

13

### **DECRETO**

**ÚNICO.** Se adiciona una fracción XIX al Artículo 47 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

### **LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 47.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I a XVIII. (...)

**XIX. Promover la prestación de servicios médicos gratuitos e integrales a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia física o psicológica, explotación laboral, abuso sexual, trata de personas o en situación de desamparo, particularmente, en aquellos casos que requieran de hospitalización, tratamiento y rehabilitación.**



I LEGISLATURA

**Dip. Leonor Gómez Otegui**

**El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México llevará a cabo el seguimiento y las diligencias para el cumplimiento de esta disposición.**

En todos los casos que proporcionen los servicios de salud se respetará el derecho a la intimidad de niñas, niños y adolescentes y a un trato digno.

14

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Sesión Remota de la Comisión Permanente del Segundo Periodo de Receso del Segundo Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 26 del mes de agosto de 2020.

### **ATENTAMENTE**

DocuSigned by:  
*Diputada Leonor Gómez Otegui*  
18F7839E9E724A3...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**